



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVENA(A)

Saravena (Arauca), 04 de Marzo de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO N° 174

Al despacho solicitud de **MATRIMONIO** presentada por el señor **ANTOLINO RINCON SANTAFE** y la señora **MARIBEL RINCON HERRERA** siendo radicada con el N° **2021 – 00129**.

Visto el informe que antecede y por no reunir los requisitos de ley, ya que el registro civil de nacimiento del señor **ANTOLINO RINCON SANTAFE** presenta un tachón o enmendadura en la fecha de expedición, se les requerirá para que sea aportado nuevamente de manera idónea. Razón por la cual se deben subsanar los yerros a fin de dar trámite a la presente solicitud.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (A),

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de matrimonio de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER 5 días para subsanar la presente solicitud, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SARAVENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e458edf85d0ac655e6674fe60796c54fcacae9de76c2d1f57e6335242ac92565

Documento generado en 04/03/2021 10:52:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>